

Ente fiscalizado: Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí

Fondo: Recursos Fiscales e Ingresos Propios

Número de auditoría: AEFPO-11-PARFIP-2022

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

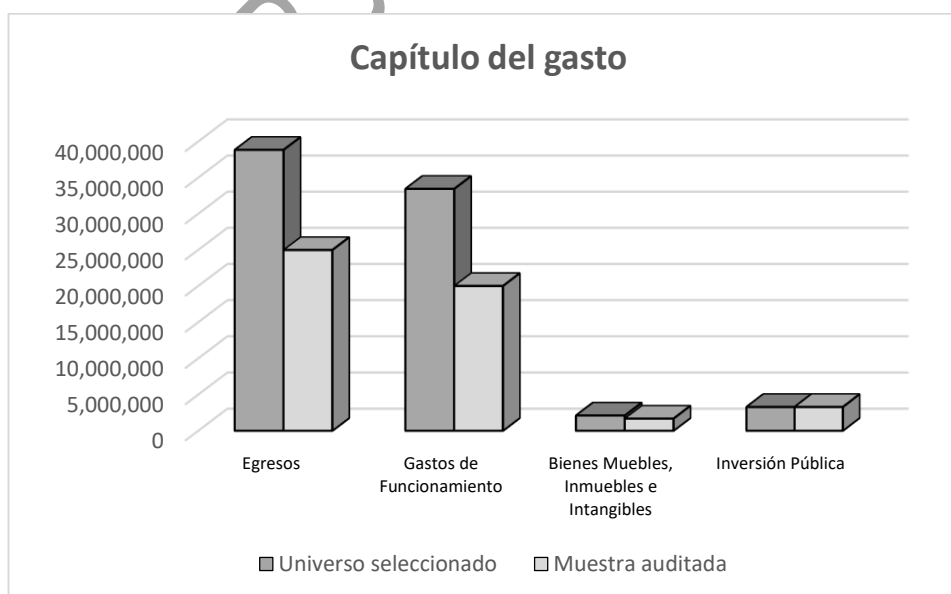
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$30,094,041 y de los egresos por un importe de \$24,983,165; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 46.9%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	64,204,004	30,094,041	46.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 64.3%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	38,844,667	24,983,165	64.3%
Gastos de Funcionamiento	33,445,894	20,006,442	59.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,110,248	1,688,198	80.0%
Inversión Pública	3,288,525	3,288,525	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI); para ello, se aplicó un cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 85 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí en un nivel alto.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. Con el análisis sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, se verificó la elaboración del Programa de Trabajo de Control Interno (PTCI) y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR), sin embargo, se detectó que el Informe Anual del Estado de guarda el Sistema de Control Interno Institucional no fue presentado ante el titular de la Contraloría General del Estado, al titular de la Contraloría Interna u Órgano Interno de Control y a la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, de igual manera se observó que el Comité de Control y Desempeño Institucional no celebró con oportunidad las sesiones ordinarias señaladas en la normativa, en razón de que la normatividad señala que se procurara que las sesiones ordinarias se efectúen durante el mes inmediato posterior a la conclusión del trimestre correspondiente, a efecto de que la información presentada sea oportuna para la toma de decisiones, verificando que la primera sesión ordinaria se llevó a cabo el 31 de marzo de 2022, la segunda sesión ordinaria el 7 de junio de 2022, la tercera sesión ordinaria el 14 de septiembre de 2022, y la cuarta sesión ordinaria el 12 de diciembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada del oficio número 135/2023 del 23 de marzo de 2023, suscrito por la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, y dirigido al Contralor General del Estado, mediante el cual le presenta el Informe Anual del Estado de guarda el Sistema de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2022, con fecha de recibido del 29 de marzo de 2023; oficio número CGE/OIC-ODES-160/2023 del 3 de marzo de 2023, suscrito por la titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la SEGE, y

dirigido a la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual le remite el informe de resultados a la evaluación del informe trimestral, anual y PTCI de la evaluación al Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional al 31 de diciembre de 2022, con fecha de recibido del 6 de marzo de 2023; oficio CGE/OIC-ODES-161/2023 del 3 de marzo de 2023, suscrito por la titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la SEGE, y dirigido a la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual le remite el informe de Evaluación al Reporte del Avance del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos PTAR 2022; así como actas de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, correspondientes a la segunda sesión ordinaria del 27 de junio de 2022, tercera sesión ordinaria del 10 de octubre de 2022, cuarta sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2022, y primera sesión ordinaria del 14 de junio de 2023.

Asimismo, menciona que el titular del Órgano Interno de Control dio a conocer en cada reunión a la Junta Directiva de los asuntos en los que intervino en materia de control interno, a través de la segunda sesión ordinaria del 27 de junio de 2022, en la cual se presentó el primer trimestre de 2022 de COCODI, de igual manera en la tercera sesión ordinaria del 10 de octubre de 2022, en la cual se presentó el segundo trimestre de 2022 de COCODI, así como en la cuarta sesión ordinaria del 13 de diciembre de 2022, en la cual se presentó el tercer trimestre de 2022 de COCODI, y en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2023 del 14 de junio de 2023, en la cual se presenta el cuarto trimestre de 2022 de COCODI.

Señala también que las fechas en las cuales se llevaron cabo las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional correspondientes al ejercicio 2022, se establecieron mediante acuerdo de dicho Comité en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2022, a propuesta del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de SEGE.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, toda vez que la entidad fiscalizada acreditó la presentación del Informe Anual del Estado de guarda el Sistema de Control Interno Institucional al titular de la Contraloría General del Estado, así como al titular del Órgano Interno de Control; sin embargo, no presentó la evidencia de la presentación del mencionado informe a la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, en relación a que las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional no se llevaron a cabo con oportunidad, señala que las fechas se establecieron mediante acuerdo del Comité en la primera sesión ordinaria del ejercicio 2022, a propuesta del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de SEGE; de lo anterior se concluye que las sesiones ordinarias no se celebraron con oportunidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa.

AEFPO-11-PARFIP-2022-05-001 Recomendación

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que acredite las acciones emprendidas para presentar con oportunidad el Informe Anual del Estado que guarda el Sistema de Control Interno Institucional a la Junta Directiva, así como para celebrar con oportunidad las sesiones ordinarias del Comité de Control y Desempeño Institucional.

Ingresos

3. Con la revisión de las pólizas, auxiliares contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí registró ingresos propios por un monto de \$60,915,479, en las partidas contables y presupuestarias correspondientes, asimismo, se detectó que fueron depositados en cuentas bancarias del Ente público, integrados principalmente por cuotas de inscripción, preinscripciones, certificados parciales, constancias de estudios, duplicado de credenciales y certificados, entrega de documentos, certificado de terminación, exámenes de regularización, exámenes especiales, reconocimiento de materias, certificados de terminación de escuelas incorporadas, y cuotas de inscripción extemporáneas.

4. Con la revisión de las pólizas y estados de cuenta bancarios, se detectó que los ingresos recaudados en efectivo por parte de algunos planteles en el cobro de diferentes conceptos no se depositaron de manera oportuna, en razón de que se observaron depósitos en efectivo por \$1,178,589 correspondientes a la recaudación de 4 o hasta 15 días; observando la falta de control en la administración de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en archivo digital la circular No. 038/DG/DAD/024/2023 del 13 de septiembre de 2023, suscrita por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, y dirigida a directores de planteles, responsables de centros EMSAD y responsables de recursos financieros, mediante la cual gira instrucciones para que los ingresos recibidos en los centros de trabajo no se acumulen por mucho tiempo en la caja general, a fin de evitar alguna incidencia. Se adjunta también captura de pantalla del envío del correo electrónico de la circular en mención a los diferentes planteles.

Asimismo, menciona que en reuniones con los responsables de los recursos financieros de los planteles, se enfatiza la importancia de realizar depósitos continuos por seguridad, siendo complicado dar cumplimiento debido a la lejanía de las instituciones bancarias y la falta de recursos para el traslado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó la circular dirigida a los directores de planteles, responsables de centros EMSAD y a los responsables del manejo de recursos financieros, mediante la cual los instruye para realizar con oportunidad los depósitos de los ingresos recaudados en efectivo; presentó también la evidencia del envío de la circular a los diferentes planteles. Concluyendo con lo anterior que el Colegio de Bachilleres presentó la evidencia de las acciones emprendidas para corregir la insuficiencia observada. Sin embargo, será necesario el seguimiento por parte de la entidad fiscalizada, para asegurarse que la instrucción fue atendida.

AEFPO-11-PARFIP-2022-05-002 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que acredite el seguimiento a las instrucciones giradas con la finalidad de asegurar que los ingresos obtenidos no estén expuestos a alguna situación que genere detrimento a los mismos.

5. Con la revisión efectuada a una muestra de 15 conceptos correspondiente a 2,069 recibos por un total de \$1,265,490 cobrados por el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, se verificó que dichos cobros se efectuaron de acuerdo a las tarifas establecidas en la normativa correspondiente.

6. El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí registró recursos fiscales estatales e ingresos propios en el ejercicio fiscal 2022 por \$64,204,004, de los cuales al 31 de diciembre de 2022, comprometió y pagó \$38,844,667, administrados directamente por la entidad fiscalizada un total de \$35,556,142, así como un monto de \$3,288,525 por parte de la Secretaría de Finanzas, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por \$25,359,337 al cierre del ejercicio 2022, los cuales se encuentran en cuentas bancarias y cuentas por cobrar del Ente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en archivo digital el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación administrativa al 31 de diciembre de 2022, capítulo Servicios Personales, correspondiente al recurso federal 2022, PARIPASSU, prestaciones estatales 2022 y recursos propios 2022. Presenta también estados de cuenta bancarios del mes de diciembre de 2022 de la fuente de financiamiento de recursos propios. De igual forma, presenta recibos de ministraciones de recursos estatales y federales, efectuadas por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado.

Asimismo, señalan que el recurso propio no comprometido se destinó como cada año a cubrir deficiencias presupuestales estatales, ya que el estado debió ministrar la parte estatal del PARIPASSU y las prestaciones estatales por \$519,451,947, sin embargo, se recibió una cantidad de \$408,807,082.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que el recurso propio no comprometido se destinó a cubrir deficiencias presupuestales estatales. Sin embargo, se tiene que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí registró ingresos propios por \$60,915,479, de los cuales devengó un importe de \$35,556,142, determinando recursos no comprometidos por \$25,359,337, y registrando un saldo en bancos en la fuente de financiamiento de ingresos propios por \$8,556,738. Observando que la entidad fiscalizada no aclara el destino de los recursos por \$16,802,599.

AEFPO-11-PARFIP-2022-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$16,802,599 (Dieciséis millones ochocientos dos mil quinientos noventa y nueve pesos M.N.), por concepto de recursos propios generados en el ejercicio 2022, y de los cuales la entidad fiscalizada, no acreditó el devengo de los egresos.

Servicios personales

7. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte, se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí devengó en el ejercicio fiscal 2022 recursos de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios en el capítulo 1000 "Servicios Personales" por un monto de \$17,064,822, de los cuales se revisaron como muestra de auditoría un monto de \$14,478,072, constatando que se cuenta con el registro contable y presupuestal de las erogaciones realizadas. La muestra de revisión corresponde al pago de la prestación "Estímulo Estatal a Directivos" por \$5,682,429, "Compensación" por \$3,439,175, "Bono Semestral a Directivos" por un monto de \$2,812,008, así como "Aportación Patronal del Fondo de Ahorro" por \$2,544,460.

8. Con el análisis realizado a la nómina proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, se verificó el pago de las prestaciones "Estímulos a Directivos" por un importe de \$5,682,429, "Compensación" por un monto de \$3,439,175, y "Bono Semestral a Directivos" por la cantidad de \$2,812,008, de lo cual se observó que la entidad fiscalizada no presentó la evidencia documental suficiente en donde se puntualice la autorización para pagar dichas prestaciones, así como la base y forma de pago. Cabe señalar que la evidencia presentada por el Ente corresponde al acuerdo 02.01.2015.06.11 de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, del 11 de junio de 2015, en el cual se "aprueban dar continuidad al pago de compensaciones y estímulos para el personal directivo y mandos medios de oficinas centrales del Colegio, según antecedente dado en acuerdo autorizado en el acta segunda del 23 de junio de 1999, con recursos provenientes de Ingresos Propios considerados en el presupuesto correspondiente para el ejercicio 2015", sin especificar a cuales compensaciones y estímulos se hace referencia, y la base para efectuar el pago.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual menciona que no le asiste la razón a la autoridad fiscalizadora, pues sí existe evidencia suficiente donde se puntualiza la autorización para pagar las prestaciones "Estímulos a Directivos", toda vez que las mismas fueron consideradas en el Presupuesto de Egresos del Estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado, por lo que de no estar autorizadas no hubieran sido publicadas, aunado a que haciendo un análisis lógico jurídico de las actas presentadas a la Auditoría Superior del Estado se establece una continuidad permanente.

Señalan además que en fecha 18 de marzo de 2022, se hizo del conocimiento de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022, por lo cual, al ser el órgano máximo del colegio, existe evidencia suficiente donde se puntualiza la autorización para pagar las prestaciones "Estímulos a Directivos".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que existe evidencia suficiente de la autorización para pagar la prestación "Estímulos a Directivos". De lo anterior, se concluye que la entidad fiscalizada no presenta evidencia de la autorización de la Junta Directiva donde se puntualice el pago al personal de la prestación denominada "Estímulos a Directivos", precisando la base, y forma de pago, a efecto de constatar que el importe pagado a cada uno de los trabajadores corresponde a lo autorizado. Además de que la entidad fiscalizada no hace ningún señalamiento respecto al pago de la prestación denominada "Compensación" por \$ 3,439,175, así como del "Bono Semestral a Directivos" por \$2,812,008.

AEFPO-11-PARFIP-2022-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$11,933,612 (Once millones novecientos treinta y tres mil seiscientos doce pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, por el pago de prestaciones a trabajadores sin la autorización de la Junta Directiva, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, y/o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

9. Referente al análisis efectuado a la nómina proporcionada por el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, se verificó el pago de la "Aportación Patronal del Fondo de Ahorro", la cual se encuentra autorizada en el Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí 2020-2022, en dicho documento se establece que el Colegio contribuirá con la aportación del 1.0% quincenal sobre el salario base de los trabajadores sindicalizados; sin embargo se observa que la entidad fiscalizada realizó aportaciones al fondo de ahorro para trabajadores que no están sindicalizados por un importe de \$119,699.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia certificada de oficio 052/2018 del 17 de diciembre de 2018, suscrito por el Presidente de la Asociación de Trabajadores de Confianza del Colegio de Bachilleres de San Luis Potosí, A.C. y dirigido a la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, mediante el cual le solicita girar instrucciones a quien corresponda para que a partir de la primera quincena de 2019 se realice el descuento del 1.0% del sueldo, y se otorgue el 0.5% acordado. Lo anterior para dar continuidad al acuerdo en el que se autoriza la prestación del Fondo de Ahorro para el personal de confianza afiliado a la Asociación de Trabajadores de Confianza del Colegio de Bachilleres.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que adjunta el oficio 052/2018, a través del cual se autoriza la prestación del Fondo de Ahorro para el personal afiliado a la Asociación de Trabajadores de Confianza del Colegio de Bachilleres, a partir de la primera quincena de 2019. Sin embargo, dicho señalamiento no es correcto, en virtud de que el oficio 052/2018 del 17 de diciembre de 2018, fue suscrito por el Presidente de la Asociación de Trabajadores de Confianza del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, A.C. y dirigido a la Directora General del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, sin que se presente evidencia de la autorización por parte de la entidad fiscalizada para otorgar aportaciones al fondo de ahorro para trabajadores de confianza (no sindicalizados) por un importe de \$119,699.

AEFPO-11-PARFIP-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$119,699 (Ciento diecinueve mil seiscientos noventa y nueve pesos M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, por las aportaciones al Fondo de Ahorro para el personal afiliado a la Asociación de Trabajadores de Confianza, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación, y/o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Materiales y suministros

10. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte, se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí devengó en el ejercicio fiscal 2022 recursos de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios en el capítulo 2000 "Materiales y Suministros" por un monto de \$7,418,364, asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. La muestra fiscalizada en este capítulo se integra por \$2,412,982, donde se verificó que la cantidad de \$2,317,625 se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria. Las erogaciones realizadas corresponden al pago de papelería, cartuchos para impresoras, material de apoyo informático, accesorios menores de equipo de cómputo, material de limpieza, material y artículos deportivos, alimentos para personas, artículos metálicos y materiales de construcción para mantenimientos, pintura, material eléctrico, uniformes y herramientas menores.

11. Con la revisión de los auxiliares contables y pólizas, se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, realizó el pago de diversas facturas por un monto de \$88,884 con la fuente de financiamiento de Ingresos Propios, de los que no se realizaron transferencias bancarias o se expidieron cheques a favor de los proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en archivo digital la circular DG/DAD/037/2023 del 31 de agosto de 2023, suscrita por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, y dirigida a los responsables de los centros EMSAD, responsables de recursos financieros y usuarios del sistema OPERGOB, mediante la cual les reitera que para efectuar los reembolsos de gastos por cuenta de trabajadores, no se aceptarán facturas por montos superiores a \$2,000, ya que por esa cantidad se deberá pagar mediante transferencia electrónica al proveedor. De igual forma, se adjunta también captura de pantalla del envío del correo electrónico de la circular mencionada a los responsables de los centros EMSAD, responsables de recursos financieros y usuarios del sistema OPERGOB.

Asimismo, menciona que se cuenta con 70 centros de trabajo en todo el Estado, en su mayoría en municipios y zonas rurales donde no existen establecimientos que proveen la diversidad de artículos para cumplir con las necesidades, por lo que el director o responsable de los recursos financieros cuando tienen la oportunidad de trasladarse a la ciudad, o encuentran un mejor precio aprovechan para adquirirlos pagándolos con recursos personales y posteriormente solicitan el reintegro al plantel. De manera adicional el personal del departamento de Recursos Financieros, adscrito a la Dirección General, reiteradamente apoya y orienta en la aplicación de la normatividad y registros financieros a todos los centros de trabajo, por lo que se continuará buscando alternativas que permitan subsanar las faltas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que el Colegio de Bachilleres presentó la evidencia de las acciones emprendidas para corregir la insuficiencia observada. Sin embargo, será necesario el seguimiento por parte de la entidad fiscalizada, para asegurarse que la instrucción fue atendida.

AEFPO-11-PARFIP-2022-05-003 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que acredite el seguimiento a las instrucciones giradas mediante la circular DG/DAD/037/2023, a efecto de asegurarse que el ejercicio de los recursos cumpla con la normativa aplicable en cuanto al monto por el cual se sufraguen.

12. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Materiales y Suministros para Planteles" de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios, se constató el registro contable incorrecto de la póliza número 2-5-1809 del 31 de mayo de 2022 por \$3,573, así como \$2,900 de la póliza 2-6-1083 del 6 de junio de 2022, ambas por concepto de renta de mobiliario para eventos, que debieron registrarse en el capítulo 3000 "Servicios Generales" en la partida "Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en archivo digital el catálogo de cuentas por objeto del gasto, así como la circular DG/DAD/037/2023 del 31 de agosto de 2023, suscrita por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, y dirigida a los responsables de los centros EMSAD, responsables de recursos financieros y usuarios del sistema OPERGOB, mediante la cual les reitera que deberán apegarse estrictamente al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Adjunta también captura de pantalla del envío del correo electrónico de la circular mencionada a los responsables de los centros EMSAD, responsables de recursos financieros y usuarios del sistema OPERGOB.

Asimismo, menciona que derivado de la reducción en la estructura de personal, los Centros de Educación a Distancia (EMSAD) fueron afectados, por lo que los responsables de dichos centros están asumiendo todas las funciones y actividades, y no todos cuentan con perfil de contador, situación que provocó los errores de clasificación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que el Colegio de Bachilleres presentó la evidencia de las acciones emprendidas para corregir la insuficiencia observada. Sin embargo, será necesario el seguimiento por parte de la entidad fiscalizada, para asegurarse que la instrucción fue atendida.

AEFPO-11-PARFIP-2022-05-004 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que acredite el seguimiento a las instrucciones giradas mediante la circular DG/DAD/037/2023, a efecto de asegurarse que las operaciones contables-presupuestales que se registren se encuentren apegadas a la normativa contable aplicable.

13. En relación a las compras de insumos y materiales con recursos de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios, se constató que se realizaron mediante la modalidad de adjudicación directa a los proveedores, en virtud de que las adquisiciones no rebasaron los montos establecidos por la normativa.

14. Referente a la recepción de los insumos y materiales adquiridos con recursos de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios, se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí proporcionó facturas, solicitudes de requerimiento, órdenes de compra y solicitudes de pago, con los cuales acredita la entrega de los insumos y materiales por parte de los proveedores.

Servicios generales

15. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte, se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí devengó en el ejercicio fiscal 2022 recursos de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios en el Capítulo 3000 "Servicios Generales" por un importe de \$8,962,708, asimismo, los comprobantes

fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. La muestra fiscalizada en este capítulo se integra por un importe de \$3,115,388, donde se verificó que la cantidad de \$2,619,723 se encuentra soportada con la documentación justificativa y comprobatoria. Las erogaciones realizadas corresponden al pago del servicio de energía eléctrica, agua, telefonía, servicio de conducción de señales análogas, arrendamiento de autobuses para traslado de alumnos, arrendamiento de fotocopiadoras, arrendamiento de mobiliario y equipo de sonorización para ceremonias de graduación, servicios de asesoría y acompañamiento educativo, aportación para la operación del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la SEGE, servicios de vigilancia, mantenimiento y conservación de inmuebles y de mobiliario y equipo, servicios de jardinería y fumigación, viáticos nacionales, así como gastos de orden social y cultural.

16. Con el análisis a las erogaciones registradas en la partida de "Servicio Telefónico Convencional" de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios, se detectó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí realizó pagos por concepto de telefonía por un monto de \$4,695, mediante transferencia bancaria del 2 de septiembre de 2022, así como pago por un importe de \$2,048, mediante transferencia bancaria del 18 de octubre de 2022, las cuales se observan que no se efectuaron a favor del proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en archivo digital la circular DG/DAD/037/2023 del 31 de agosto de 2023, suscrita por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, y dirigida a los responsables de los centros EMSAD, responsables de recursos financieros y usuarios del sistema OPERGOB, mediante la cual les reitera que para efectuar los reembolsos de gastos por cuenta de trabajadores, no se aceptarán facturas por montos superiores a \$2,000, ya que por esa cantidad se deberá pagar mediante transferencia electrónica al proveedor. De igual forma, se adjunta también captura de pantalla del envío del correo electrónico de la circular mencionada a los responsables de los centros EMSAD, responsables de recursos financieros y usuarios del sistema OPERGOB.

Asimismo, menciona que los recibos no estaban llegando a los planteles, por lo cual acudieron a las oficinas de Telmex para exponer la situación, sin embargo, estos ya estaban vencidos y próximo a realizarse el corte del servicio, por lo que se les requirió el pago inmediato, realizándose el pago por parte de los responsables de los recursos financieros a través de sus tarjetas personales para posteriormente solicitar el reembolso al plantel.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó la evidencia de las acciones emprendidas para corregir la insuficiencia observada. Sin embargo, será necesario el seguimiento por parte de la entidad fiscalizada, para asegurarse que la instrucción fue atendida.

AEFPO-11-PARFIP-2022-05-005 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que acredite el seguimiento a las instrucciones giradas mediante la circular DG/DAD/037/2023, a efecto de asegurarse que el ejercicio de los recursos cumpla con la normativa aplicable en cuanto al monto por el cual se sufraguen.

17. Con la revisión de las pólizas y auxiliares contables de la partida "Otros Servicios Comerciales" de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios, se constató el registro contable incorrecto de 4 pólizas de diario por un monto de \$22,047 debido a que los conceptos facturados no corresponden a la cuenta contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en archivo digital el catálogo de cuentas por objeto del gasto, así como la circular DG/DAD/037/2023 del 31 de agosto de 2023, suscrita por el Director Administrativo del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, y dirigida a los responsables de los centros EMSAD, responsables de recursos financieros y usuarios del sistema OPERGOB, mediante la cual les reitera que deberán apearse estrictamente al Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Adjunta también captura de pantalla del envío del correo electrónico de la circular mencionada a los responsables de los centros EMSAD, responsables de recursos financieros y usuarios del sistema OPERGOB.

Asimismo, menciona que durante el ejercicio 2022 se realizaron más de 100,000 registros en pólizas de egresos y diario entre los 71 ejecutores del gasto, por lo que los errores de clasificación pudieron presentarse, sin embargo, se seguirá implementado la capacitación a los involucrados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó la evidencia de las acciones emprendidas para corregir la insuficiencia observada. Sin embargo, será necesario el seguimiento por parte de la entidad fiscalizada, para asegurarse que la instrucción fue atendida.

AEFPO-11-PARFIP-2022-05-006 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que acredite el seguimiento a las instrucciones giradas mediante la circular DG/DAD/037/2023, a efecto de asegurarse que las operaciones contables-presupuestales que se registren se encuentren apegadas a la normativa contable aplicable.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egresos, y estado de cuenta bancario de la partida "Otras Asesorías para la Operación", se verificaron diversos pagos por un monto de \$466,875 efectuados a la Universidad Politécnica de San Luis Potosí; cabe señalar que lo anterior se derivó del acuerdo 04.06.2021 de la Junta Directiva del

Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, del 4 de febrero de 2022, en el cual se aprobó la aportación para la operación del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de la SEGE; sin embargo, se observó que en el acuerdo en mención no se señala que el recurso será entregado a la Universidad Politécnica, asimismo, no se presentan evidencias de la aplicación del recurso por parte de la Universidad.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual, menciona que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí no cuenta con la suficiencia presupuestal, ni la infraestructura para dotar de plazas administrativas que son requeridas en la estructura y funcionamiento del Órgano Interno de Control del Colegio; es por ello que la entidad recibe los servicios de fiscalización a través del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de SEGE, con las facultades y atribuciones concedidas en el artículo 44 fracción XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, y en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; y que derivado de lo anterior es que existe un acuerdo de la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres para realizar una aportación anual destinada para apoyar en conjunto con los demás organismos descentralizados al sostenimiento del Órgano Interno de Control, siendo depositada a la Universidad Politécnica de San Luis Potosí quien es la encargada de administrar dichos recursos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por solventado el resultado, en virtud de que la entidad fiscalizada presentó las aclaraciones correspondientes, para lo cual informa que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí recibe el apoyo para las labores de fiscalización por parte del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de SEGE, ya que no se cuenta con la suficiencia presupuestal, ni la infraestructura para dotar de plazas al Órgano Interno de Control del Colegio. Puntualizando que la aportación efectuada por la entidad se destina para apoyar en conjunto con los demás organismos descentralizados al sostenimiento del Órgano Interno de Control de los Organismos Descentralizados de SEGE, depositada a la Universidad Politécnica de San Luis Potosí, encargada de administrar dichos recursos.

19. Respecto de los servicios adquiridos para el desempeño de sus actividades por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, se verificó que se adjudicaron mediante el procedimiento de adjudicación directa a los proveedores, y que se cuenta con la justificación y el soporte documental suficiente, así como la formalización de los contratos correspondientes.

20. En lo referente a la recepción de los servicios contratados con la fuente de financiamiento de Ingresos Propios se detectó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí presentó la documentación para acreditar la recepción de los mismos, entre la que se encuentra facturas, recibos, contratos por arrendamientos y servicios de vigilancia, así como por servicios de asesoría y acompañamiento educativo.

Bienes muebles, inmuebles e intangibles

21. Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte, se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí devengó en el ejercicio fiscal 2022 recursos de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios en el capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por un monto de \$2,110,248, de los cuales se revisaron como muestra de auditoría un importe de \$2,069,861 de los cuales se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el adecuado y oportuno registro contable y presupuestario, asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de trámites y servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se encuentran vigentes. Las erogaciones realizadas corresponden a la compra de una camioneta para traslado del personal directivo, computadoras, laptops, video proyectores, archiveros metálicos, escritorios ejecutivos, anaqueles metálicos y escaners.

22. Respecto de las adquisiciones de bienes muebles, se verificó que se llevó a cabo la licitación pública estatal N° LPE/02/11/2022 correspondiente a 6 partidas para la adquisición de mobiliario y equipo para Centros Educativos, donde se adjudicaron a dos proveedores, a quienes se les observa una diferencia contratada de más por \$205,349 debido a que los contratos celebrados para las partidas 1, 2 y 3 por un importe de \$1,140,525 no se realizaron de acuerdo a los montos adjudicados en el acta de fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí del 7 de diciembre de 2022 por un importe de \$935,176; asimismo, no se presentó la fianza de cumplimiento de contrato y el comprobante de pago de dicha fianza de un proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó copia simple de la orden de compra número 151 expedida por concepto de 46 equipos de cómputo por un monto de \$574,991; así como orden de compra número 154 expedida por concepto de 16 laptops por un importe de \$268,934; y orden de compra número 155 expedida por concepto de 27 video proyectores por \$296,600. De igual forma presentan cheque cruzado por un importe de \$172,497, correspondiente a la garantía del 30.0% de lo contratado.

Asimismo, menciona que de acuerdo a las bases de la licitación pública estatal número LPE/02/11/2022 en el apartado de modificaciones al contrato, se solicitó la ampliación de un 20.0% de los bienes originalmente requeridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado lo relativo a la fianza de cumplimiento del contrato ya que la entidad fiscalizada presentó cheque cruzado

correspondiente a la garantía del 30.0% de lo contratado. Sin embargo, en relación a la diferencia observada entre los montos adjudicados y los contratados, señala que se solicitó una ampliación de un 20.0% de los bienes originalmente requeridos, de acuerdo a las bases de la licitación, y considerado en el apartado de modificaciones al contrato. Sin embargo, de acuerdo a las bases de la licitación correspondía celebrar contratos modificatorios por el incremento a las cantidades originalmente contratadas. En razón de que en el apartado 14.2, modificaciones al contrato se señala que "Cuando por necesidades del servicio, se requiera incrementar o disminuir cantidades, de las inicialmente adjudicadas y formalizadas mediante la suscripción de un contrato y/o pedido, el comprador, podrá solicitar ampliación y/o reducción de los bienes, hasta por un 20.0% de lo originalmente contratado, debiendo en su caso formalizarse mediante la celebración de un convenio modificatorio, siempre y cuando prevalezcan los costos unitarios originalmente contratados, para tal efecto el proveedor deberá presentar endoso de la garantía de cumplimiento de contrato, por el 30.0% del monto adicional, en los términos solicitados en la sección III, del punto 3, inciso b, a las partidas de licitación que dan origen al presente contrato".

AEFPO-11-PARFIP-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron celebrar los contratos modificatorios por el incremento a las cantidades originalmente contratadas.

23. De acuerdo al análisis efectuado a la partida "Equipo de Transporte", se verificó la adquisición de una camioneta Highlander, modelo 2022, marca Toyota, color negro, por un importe de \$799,600, de la cual no se presentó el expediente del procedimiento de adjudicación, cabe señalar que de acuerdo a los montos establecidos en la normatividad correspondía adjudicarse mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en la cual, menciona que se adquirió el vehículo que en su momento estaba disponible en el mercado, mismo que cumplía con las especificaciones requeridas por el Colegio de Bachilleres, por ser un vehículo híbrido, toda vez que en el ejercicio 2022 había escasas en las agencias automotrices. Añadiendo que se adquirió para reposición de un vehículo Travers dado de baja en años anteriores, ya que el Colegio requiere contar con un vehículo propio que permita economizar el uso de combustible, utilizado para las visitas a los planteles. Y que por lo anterior y la premura del tiempo al terminarse el ejercicio, no existía en el Estado más de un proveedor que ofertara la camioneta con las características que se buscaba, por tal motivo se adjudicó de manera directa con base en lo establecido en el artículo 25 y 26 fracción II y V de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada señala que la adquisición se llevó a cabo por adjudicación directa al no existir en el Estado más de un proveedor que ofertara la camioneta con las características requeridas, sin embargo, no muestra la autorización del Comité de Adquisiciones para adjudicar directamente la compra.

AEFPO-11-PARFIP-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria referente a la autorización por parte del Comité de Adquisiciones para adjudicar de manera directa la compra de la camioneta, en virtud de que de acuerdo al monto correspondía adjudicarla mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores.

24. De acuerdo a la verificación física de una muestra de los bienes muebles adquiridos con recursos de la fuente de financiamiento de Ingresos Propios, se constató la existencia física de los bienes, asimismo, que cuentan con su respectivo resguardo y registrados dentro del inventario.

Obra pública

25. Con la revisión de las pólizas y la documentación soporte, se verificaron erogaciones por un monto de \$3,288,525 con cargo al presupuesto del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, pagadas mediante transferencias bancarias por concepto de mejora para la infraestructura física educativa y material de construcción para mantenimiento de diversos planteles, donde se constató la falta de los contratos correspondientes, así como de los procedimientos de adjudicación de dichos contratos y evidencia fotográfica de los trabajos realizados.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, consistente en el contrato DGA-COBACH-AD-05-22, por un importe de \$1,392,000; así como contrato DGA-COBACH-AD-04-22, por un monto de \$801,336; y contrato DGA-COBACH-AD-03-22, por \$1,095,189. De igual manera, presentó las justificaciones a la excepción de la licitación pública correspondientes a los requerimientos 0524-000003, 0524-000004, y 0524-000008, así como evidencia fotográfica de los trabajos llevados a cabo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó los contratos correspondientes, así como las justificaciones de la excepción a la licitación pública, y la evidencia fotográfica de los trabajos llevados a cabo en diferentes planteles del Estado.

Análisis de la información financiera

26. Con el análisis de la información que integra la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022 del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, se constató que la información fue presentada en su totalidad conforme al marco que regula la emisión de la información financiera gubernamental.

27. Con la revisión practicada al rubro de Bancos, se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí registró contablemente las cuentas bancarias utilizadas para la administración de los recursos, de las cuales se revisaron las conciliaciones bancarias de enero a diciembre de 2022 de una muestra de 12 cuentas bancarias, asimismo, se constató que fueron elaboradas de manera correcta.

28. Derivado del análisis a los saldos que integran las Cuentas por Cobrar al 31 de diciembre de 2022 por un monto de \$325,434, se verificó la autenticidad de los saldos registrados por parte del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, y se constató que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

29. Con el análisis efectuado a los saldos que integran las cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2022 por la cantidad de \$818,180, se verificó que corresponden a depósitos en garantía otorgados por las concesiones de las cooperativas de los diferentes planteles y centros de educación media superior a distancia (Emsad), y se constató la autenticidad de los saldos registrados, asimismo, que se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Cumplimiento de la normativa

30. Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la Auditoría Superior del Estado determinó incumplimiento de disposiciones en materia de contabilidad gubernamental, en lo relativo a registros contables correspondientes al tercer periodo del ejercicio 2022 del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en archivo digital pólizas 4-11-857, 4-11-1073, 2-11-124, y 1-11-168 relacionadas con el reactivo A.2.11; 4-10-33, 3-10-21, y catálogo de cuentas contables concerniente al reactivo A.2.12; 4-2-1892, 2-12-272, 3-10-1, y 4-10-1080 correspondientes al reactivo A.2.22; así como la balanza de comprobación para el reactivo A.2.25.

Asimismo, menciona que para el resultado A.2.11 se cargaron a la plataforma del SEvAC las pólizas 4-11-857 y 4-11-1073 las cuales muestran el registro presupuestal del gasto devengado, y se adjuntan las pólizas 2-11-124 y 1-11-168 correspondiente a los

registros contables, así como el catálogo de cuentas contables; para el resultado A.2.12 se subió a la plataforma del SEVAC la póliza 4-10-33 para mostrar los registros presupuestales del ingreso devengado, y se adjunta la póliza 3-10-21 correspondiente a los registros contables, así como el catálogo de cuentas contable; para el resultado A.2.22 se cargaron a la plataforma del SEVAC las pólizas 4-2-1892 y 2-12-272 las cuales muestran los registros contables del gasto con recursos federales, y se adjuntan las pólizas 3-10-1 y 4-10-1080 correspondientes al registro contable y presupuestal de los ingresos por recursos federales; finalmente para el resultado A.2.25 señala que se adjunta la balanza de comprobación correspondiente al periodo de evaluación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó las pólizas para acreditar el registro contable observado en los reactivos A.2.11 y A.2.12; así como pólizas para acreditar el registro contable y presupuestal de los ingresos por recursos federales observado en el reactivo A.2.22; y la balanza de comprobación observada en el reactivo A.2.25. Asimismo, adjunta el catálogo de cuentas contable, observado en los reactivos A.2.11 y A.2.12. Sin embargo, de acuerdo a la revisión al segundo periodo del ejercicio 2023 en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), la entidad fiscalizada obtuvo un cumplimiento alto para los reactivos A.2.11 y A.2.12, no obstante continua sin acreditar el cumplimiento de los reactivos A.2.22 y A.2.25.

AEFPO-11-PARFIP-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia relativa a registros contables dentro de la plataforma del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

31. Con el análisis efectuado a la normatividad interna de la entidad, se verificó que se presentaron las actas de las cuatro sesiones ordinarias celebradas por la Junta Directiva del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, durante el ejercicio fiscal 2022.

32. De acuerdo a la revisión efectuada a la normatividad interna de la entidad, se observó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí cuenta con manuales de organización y procedimientos de sus diferentes áreas debidamente actualizados y en operación.

Revisión del cumplimiento de las disposiciones de la LDF

33. Se verificó que la entidad fiscalizada no generó de manera correcta el Balance Presupuestario-LDF, toda vez que la totalidad de ingresos por \$959,620,329 se clasificaron como ingresos de libre disposición, incluso las transferencias federales etiquetadas, y en el apartado de egresos presupuestarios se registraron gastos no etiquetados por \$35,616,353, así como gastos etiquetados por \$929,315,045, lo que genera un comparativo desproporcionado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DG/DAD391/2023 de fecha 19 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, entre la cual, presentó en archivo digital el Balance Presupuestario LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Asimismo, menciona que el sistema contable OPERGOB no emitía la información desagregando los ingresos, si no que los engloba como de libre disposición, sin embargo, para corregir la falta se solicitó apoyo a través del protocolo de soporte técnico y se emitieron los reportes requeridos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la entidad fiscalizada presentó el Balance Presupuestario LDF del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, y señaló que para corregir la falta solicitó apoyo a soporte técnico para realizar adecuaciones en el sistema de contabilidad OPERGOB, sin embargo, el presentado en su oportunidad como parte de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se generó de manera incorrecta.

AEFPO-11-PARFIP-2022-05-007 **Recomendación**

Para que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para generar de manera correcta el Balance Presupuestario LDF en las subsecuentes cuentas públicas.

34. Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$ 1,042,346,271 aprobados en el Presupuesto de Egresos del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal 2022, presentó un incremento de \$9,882,870 que representó el 1.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, sin exceder el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2022.

35. El Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, asignó recursos para Servicios Personales por \$1,042,346,271, el cual no incrementó durante el ejercicio fiscal 2022; se observó que bajo el momento contable pagado registró recursos por \$922,562,046, los cuales no rebasan el límite máximo permitido por \$1,129,370,476, determinado de acuerdo con el cálculo establecido en la normativa; lo que generó una diferencia por debajo del límite permitido de \$119,784,225.

36. De acuerdo al análisis efectuado al proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se verificó que el Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí presentó en una sección específica las erogaciones correspondientes al gasto de servicios personales.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 15 resultados con observación, de los cuales, 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 13 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 7 Recomendaciones y 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 12,053,311.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 16,802,599.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se determinó fiscalizar un monto de \$24,983,165 que representó el 64.3% del universo seleccionado por \$38,844,667. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, al Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. José Guadalupe Herrera Arriaga	Supervisor
C.P. Gabriela López Ledesma	Auditora

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto.
- Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Estatal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establecen las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación en Materia de Control Interno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2017.

- Acuerdo Administrativo mediante el cual se establece el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 24 de noviembre de 2016.
- Contrato Colectivo de Trabajo del Colegio de Bachilleres del Estado de San Luis Potosí 2020-2022, del 13 de octubre de 2020.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

MMM/AAO/GMA/JHA/GLL

VERSIÓN DIGITAL